

00094585

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de:** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 3305**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 7087**Periodo:** 2019**Fecha de Repertorio:** lunes, 02 de diciembre de 2019**1.- Fecha de Inscripción:** lunes, 02 de diciembre de 2019 11 07**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>ADJUDICATARIO</u>					
Natural	1308269578	RUIZ ROMAN JOSE EDEN	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
<u>AUTORIDAD COMPETENTE</u>					
Natural	800000000073746	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA		MANABI	MANTA
<u>EX PROPIETARIO</u>					
Natural	153877	RODAS JARA JUAN JOSE	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1305727859	RUIZ VELEZ GABRIELA CECIBEL	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de marzo de 2019
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: ☐ **Plazo:**

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2176613000	01/07/2017 11 16 19	62745		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Inmueble signado con el Número Doce (12) de la manzana "G" del Programa de Vivienda denominado Pradera I-A de la parroquia Tarqui del Cantón Manta circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas Por el Norte; con doce metros, diez centímetros y lindera con lote Número trece de la Manzana "G", por el Sur: con doce metros diez centímetros y lindera con lote Número once de la manzana "G", por el Este con seis metros y lindera con lote Número veintiuno de la Manzana "G", por el Oeste. con seis metros y lindera con calle "A" Con una superficie total de Setenta y dos metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados (72.60M2).

Dirección del Bien. Programa de Vivienda denominado Pradera I-A**Solvencia:** EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA CON GRAVAMENES VIGENTES**5.- Observaciones:**

Protocolización de Sentencia dentro del Juicio Ordinario seguido por Sr José Eden Ruiz Román contra Gabriela Cecibel Ruiz Velez, y Juan Jose Rodas Jara, Y posibles interesados Juicio No 13337-2017-01003 Inmueble ubicado Programa de Viviendas Pradera I-A lote signdo con el No 12 Mz G Con una superficie total de 72.60 M2

Impreso por yoyi_cevallos

Administrador

Revision jurídica por

JUANA MONSERRATE ESPINALES
SORNOZA

Inscripción por

YOYI ALEXA CEVALLOS BRAVO

martes, 3 de diciembre de 2019

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 3305

Número de Repertorio: 7087

Fecha de Repertorio: lunes, 02 de diciembre de 2019

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2019

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: yoyi_cevallos

Administrador

Revisión jurídica por

JUANA MONSERRATE ESPINALES
SORNOZA

Inscripción por

YOYI ALEXA CEVALLOS BRAVO

martes, 3 de diciembre de 2019

Pag 2 de 2



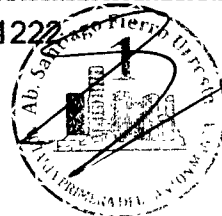
Factura: 001-002-000041883

2019 Canc Dem # 21
2018 Dem # 7

00094586



20191308001P01222



PROTOCOLIZACIÓN 20191308001P01222

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 19 DE MARZO DEL 2019, (9:56)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 14

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RUIZ ROMAN JOSE EDEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308269578

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



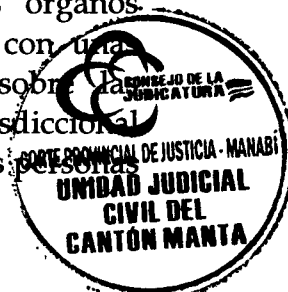
COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SEÑORA JUEZA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, DRA. NILDA SOFÍA AGUINAGA PONCE, DENTRO DEL JUICIO DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, No 13337-2017-01003; QUE SIGUE EL SEÑOR JOSE EDEN RUIZ ROMAN, EN CONTRA DE: GABRIELA CECIBEL RUIZ VELEZ, JUAN JOSE RODAS JARA Y POSIBLES INTERESADOS.- UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABÍ. Manta, miércoles 26 de diciembre

del 2018, las 08h33, **VISTOS:** Una vez realizada la respectiva Audiencia de Juicio prevista en el Artículo. 297 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y pronunciada la decisión oral respectiva de conformidad a lo establecido en el Artículo. 93 Ibídem, corresponde emitir la sentencia escrita debidamente motivada.

Para el efecto se realizan las siguientes consideraciones de orden legal: PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.- ACTOR: JOSE EDEN RUIZ ROMAN; DEMANDADOS: GABRIELA CECIBEL RUIZ VELEZ y JUAN JOSE RODAS JARA.

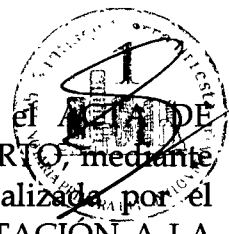
SEGUNDO.- CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES: La Constitución de la República del Ecuador en sus Artículos. 1, 11, 66, 75, 76, 77, 82, 167 diseña y desarrolla un Estado constitucional de derechos y justicia, en que el deber del Estado es garantizar los derechos a la integridad, a la igualdad formal y material, a la tutela efectiva, imparcial y expedita, al debido proceso y la motivación, a ser juzgado por un juez competente, a la facultad de impugnar decisiones judiciales, a la seguridad jurídica de la que una de sus expresiones es la legalidad, en que la potestad de administrar justicia emana del pueblo quien la ejerce a través de los jueces.

TERCERO.- COMPETENCIA: La jurisdicción y competencia de la suscrita Jueza se encuentra radicada en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 167 de la Constitución de la República del Ecuador en armonía con los Artículos. 239 y 240 del Código Orgánico de la Función Judicial, y mediante la Acción de Personal N° 10024-DP13-2018-KP, de fecha 17/12/2018, se me ha encargado el despacho del señor Juez Ab. MARQUEZ COTERA LUIS DAVID. CUARTO.- VALIDEZ PROCESAL: Revisado el proceso no se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya o pueda influir en la decisión de la causa, no se presencia vicio procesal alguno o violación de trámite que motiven nulidad procesal, de conformidad al Artículo 107 del Código Orgánico General de Procesos; el proceso se ha sustanciado de acuerdo a las reglas establecidas en los Artículos. 289, 291 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos; observándose durante su tramitación las normas del debido proceso contempladas en la Constitución de la República en los Artículos. 75 y 76, y se ha garantizado el principio de contradicción y el derecho a la defensa de las partes procesales, por lo que, el proceso se declara válido. Adicionalmente debemos indicar que se ha efectivizado el derecho de acceso a la justicia efectiva, imparcial y expedita, consagrado en la Carta Magna. En ese sentido a la hora de definir o interpretar el alcance de la tutela jurisdiccional efectiva, se podría indicar en términos generales que constituye el derecho que tiene toda persona de acudir a los órganos jurisdiccionales, para que a través de los debidos cauces procesales y con unas garantías mínimas, se obtenga una decisión fundada en derecho sobre las pretensiones propuestas. En consecuencia, lo que caracteriza a la tutela jurisdiccional efectiva es su verdadero alcance de protección con el ánimo de brindar a las personas



Juanita

un verdadero amparo o protección jurisdiccional en todo el sentido amplio de la palabra, partiendo del hecho de que la persona tenga las vías para reclamar sus derechos, sin limitaciones u obstáculos y una vez dentro del proceso se velen todas las garantías posibles, no para obtener un resultado positivo a las presunciones planteadas, sino para que se obtenga un pronunciamiento apegado a las normas jurídicas, a la verdad procesal y a la justicia QUINTO.- ENUNCIACIÓN BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA DEMANDA; Y DEFENSA DE LOS DEMANDADOS: 5.1. Comparece el señor JOSE EDEN RUIZ ROMAN, quien luego de consignar sus generales de ley manifiesta: "...Del Certificado de Solvencia del Registro de la propiedad del Cantón Manta, el bien inmueble signado con el N° 12 de la Manzana "G" del Programa de Viviendas Pradera 1-A, de la Parroquia Tarqui, cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Con 12,10 metros y lindera con lote N° 13 de la Manzana "G"; POR EL SUR: Con 12,10 y lindera con el lote N° 11 de la Manzana "G"; POR EL ESTE: Con 6 metros y lindera con el Lote N° 21 de la manzana "G"; POR EL OESTE: Con 6 metros y lindera con calle "A". Con una superficie total de 72,60 metros cuadrados, en la que se construyó una casa en ese entonces por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, el bien inmueble que en la actualidad se encuentra con gravamen (hipoteca), a favor del mismo Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Liquidación. El bien hipotecado se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad el 13 de junio de 1994. El referido bien les pertenece a los señores GABRIELA CECIBEL RUIZ VELES y JUAN JOSE RODAS JARA, dicho bien inmueble me lo entregaron en forma voluntaria los propietarios, indicándome que por favor les cuide la casa y que pase a vivir con su familia, sin pagar arriendo, que solo pague los servicios básicos, efectivamente acepte la propuesta de los propietarios. Y el 20 de Agosto de 1994, tome posesión y me pase a vivir con mi familia. En el bien inmueble antes mencionado, con mis propios esfuerzos he realizado varios arreglos, en la que convivo con mis familiares, por más de 23 años, en las que he tenido actos de AMO, SEÑOR Y DUEÑO del indicado bien inmueble, pagando todos los servicios básicos, así como los impuestos prediales municipales. Todos estos actos los venía ejecutando a vista y paciencia de los vecinos del lugar donde habito, como un verdadero propietario del bien inmueble. Los fundamentos de derecho que justifican el ejercicio de esta acción, se encuentran determinados en los Artículos. 603, 715, 2398, 2405, 2410, 2411 del Código Civil. La cuantía de la demanda es \$1.975,46 dólares y el trámite que se le debe dar a la causa es la vía Ordinaria..." 5.2.- CITACIÓN: A Fs. 54 del proceso, consta la calificación a la demanda, y a Fs. 58 del proceso consta la Inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a Fs. 63, 64 y 65 constan las citaciones mediante la prensa "EL MERCURIO" de fechas 03, 04 y 05 de Marzo del 2018, a los POSIBLES INTERESADOS. Consta a Fs. 73 y 74 las ACTAS de CITACION al ALCALDE DEL GAD DE MANTA, PROCURADOR SINDICO DE MANTA mediante BOLETAS de fechas 06, 07 y 11 de junio del 2018 y a Fs. 75 consta el Acta de citación a la demandada señora RUIZ VELEZ GABRIELA CECIBEL, mediante BOLETAS de fechas 06, 07 y 08 de junio del 2018 y Fs. 76, 98 constan las ACTAS DE NO CITACION al demandado señor RODAS JARA JUAN JOSE HUMBERTO por CAMBIO DE DIRECCIÓN y domicilio DESCONOCIDO, citaciones realizadas por la funcionaria judicial Dayana Australia Intriago Valdivieso, y Alexandra Marilú



Zambrano Zambrano. Finalmente a Fs. 107 de los autos consta el ~~ACTA DE~~ CITACION al demandado señor RODAS JARA JUAN JOSE HUMBERTO mediante BOLETAS de fechas 07, 15 y 16 de Agosto del 2018, citación realizada por el Funcionario Judicial Daniel Enrique Velasquez Arias. 5.3.- CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.- Si bien el Alcalde y Procuradora Síndica del GAD Municipal de Manta proceden a dar contestación a la demanda mediante escrito de 28 de junio del 2018, no comparecen a las Audiencias tanto Preliminar como de Juicio señaladas. Los demandados no comparecen a juicio y por ende, la no contestación de la parte demandada surten lo efectos previstos en el Artículo. 157 del Código Orgánico General de Procesos. SEXTO: ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA.- En aplicación de los Artículos. 160 y 161 del COGEP que señalan: "...Admisibilidad de la prueba.- Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad..." y "...Conducencia y pertinencia de la prueba. La conducencia de la prueba consiste en la aptitud del contenido intrínseco y particular para demostrar los hechos que se alegan en cada caso. La prueba deberá referirse directa o indirectamente a los hechos o circunstancias controvertidos...", concordante con lo dispuesto en los Artículos. 142 numeral séptimo y 143 numeral quinto del precitado cuerpo legal que ordena el anuncio de la prueba y adjuntar los medios probatorios de que se disponga destinados a sustentar la pretensión. Según los criterios previamente señalados, las pruebas admitidas fueron las siguientes: 6.1. PRUEBA DOCUMENTAL: 1. Primer Testimonio de Escritura Pública de compra venta a favor de los señores Gabriela Cecibel Ruiz Vélez y Juan Jose Rodas Jara. 2.- El Certificado de Solvencia original, expedido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta; 3. Comprobantes originales de pago de los impuestos prediales de los años 1995 hasta el año 2008. 4. Documento electrónico GAD- MANTA de la información de pago de impuestos prediales del año 2015 hasta el año 1995. 5. Comprobantes originales de pagos de servicios básicos luz y agua. 6.- Tres fojas de fotografías. 7. Inspección Judicial. 6.2. PRUEBA TESTIMONIAL: 1.- Las declaraciones de los señores: DALIA MARGARITA CARDENAS MENENDEZ, SUSANA CECILIA MERA VERA, y GABRIEL STEVEN MACIAS MERA, 2.- Declaración de parte del señor JOSE EDEN RUIZ ROMAN, 3. Sustentación del Informe Pericial por parte del Ing. Washington España Pico. SÉPTIMO: MOTIVACIÓN.- 7.1. El Artículo. 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que: "...Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados...", ante lo cual el Artículo. 89 del COGEP, también señala que toda sentencia y auto serán motivados. Por su parte el literal h) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República reconoce como una de las garantías del debido proceso, el derecho a la defensa y dentro de ella, "...Presentar en forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra..." En un Estado constitucional de derechos y justicia, como es el Ecuador, el Derecho Civil, dentro del ordenamiento



jurídico, se convierte en un medio de control social teniendo como función principal la protección y tutela de los bienes jurídicos, los que pueden ser vulnerados, generando la inmediata reacción del Estado en búsqueda de precautar el orden jurídico y social vulnerado. 7.2.- El Código Civil nos entrega normativa que dirige a conocer su definición legal, el objeto en que puede recaer, quien puede proponerla, el momento en que se debe plantear sus reglas y efectos, a saber: El Artículo 2392 (ex 2416) del Código Civil expresa: "...Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, y concurrido los demás requisitos legales. Una acción o derecho se dice que prescribe cuando se extingue por la prescripción..."; concordante el Artículo. 2398 ibídem expresa que "...salvo las excepciones que establece la Constitución, se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales raíces o muebles que están en el comercio humano, y que se han poseído con las condiciones legales..." De las expresiones de la ley aparecen con claridad los requisitos esenciales para que sea procedente y estos son: 1. Que el inmueble que se pretende adquirir está en el comercio humano, esto es, que no tengan prohibición legal para la transferencia del dominio. El doctor Carlos A. Arroyo del Río en la obra "Estudios Jurídicos de Derecho Civil" tomo 1, página 80, reproduce al respecto, la opinión del tratadista Clemente de Diego, en su obra "Curso Elemental de Derecho Civil Español Común y Floral" tomo III pág. 281 en que expresa: "...En la prescripción se trata como sabemos, de ganar el dominio sobre una cosa, subsanando el vicio o defecto que ha tenido lugar en su adquisición. Despréndase de aquí que solo las cosas susceptible de apropiación y de dominio particular pueden ser objeto de prescripción, y como opera un cambio de dominio habrá de ser susceptibles y también de cambiar de dueño, en cuyo supuesto las cosas inalienables, mientras lo sean, no serán prescriptibles..." 2. Que se haga una completa y cabal descripción del bien que se pretenda prescribir, y si este se trata de un inmueble, la debida singularización con la indicación de sus linderos, extensión o circunstancias que lo determinen. 3. Que el titular del dominio del inmueble cuya adquisición se pretende es el demandado, porque no se puede demandar contra cualquiera o contra nadie, sino contra el verdadero y real dueño del bien, de lo contrario el fallo que la declara no surtirá el efecto de perder el dominio o, en razón del principio del efecto relativo de la sentencia, de recibo en el artículo 301 (ahora 297) del Código de Procedimiento Civil; conforme el fallo publicado en el R.O. 23 del 11-IX-96.4. 7.3. El Artículo. 715 del Código Civil define a la posesión como "...La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo..." Según el texto de la ley, componen la posesión dos elementos: la tenencia de la cosa debidamente determinada y el ánimo de señor o dueño. La tenencia es el elemento material; la que pone a la persona en contacto con la cosa, permitiéndole aprovecharla y ejercer en ella un poder de hecho, el ánimo de señor y dueño es el elemento formal que le da sentido jurídico a la tenencia. La doctrina así lo considera Baudry Lacantinerie en el tomo XXVIII, pág. 177, de su "Tratado Teórico Práctico de Derecho Civil", nos enseña "...no se puede adquirir la propiedad de una cosa, dice Pothier, sin tener la voluntad de poseerla. Nosotros hemos dicho a este respecto que

la detención sine ánimo domini, no constituye en nuestro derecho una posesión en el sentido jurídico de la palabra..." y en la página 211 agrega: "...Para poder prescribir es necesario poseer el ánimo domini, es decir a título de propietario, o de una manera más general, a título de propietario del derecho que se pretende adquirir por prescripción. Esta no es solamente una simple cualidad de la posesión; es a nuestro juicio en el sistema que inspiró a los legisladores del Código Civil, un elemento constitutivo..." Por su parte, el profesor Jean Carbonnier, en su obra "Derecho Civil" tomo II, volumen I, pág. 212 nos dice: "...El principio generalmente admitido es que la propiedad representa el derecho en tanto que la posesión se corresponde con el hecho, por lo que, desde este punto de vista, la posesión vive a ser la sombra de la propiedad. (sic) Con mayor precisión, puede definirse la posesión con el señorío jurídico representado por la propiedad, pues sucede muy a menudo que la posesión aun hallándose dotada de caracteres, que la distinguen racionalmente el dominio puede concentrarse con él, en el mismo sujeto..." Más adelante, en página 214 agrega: "...El análisis tradicional viene distinguiendo de elementos de la posesión que son el corpus o elemento material y el animus o elemento psicológico a) Elemento material. El corpus de la posesión consiste en la realización de actos materiales sobre la cosa, es decir actos de señorío jurídico como los que puede llevar a efecto el propietario. Ha de tratarse de actos exclusivamente materiales, pues la realización de actos jurídicos (por ejemplo: la venta o el arrendamiento) carecería de la relevancia en punto a la posesión, toda vez que para llevarlos a efecto no se precisa la cualidad de poseedor y su incidencia tiene lugar respecto del derecho de propiedad y no de la cosa. Nadie duda que el propietario que ha perdido que posesión (sic) de uno de sus bienes pueda enajenarlos válidamente; b) Elemento psicológico. El animus conforme a la opinión más corriente es el animus domini o sea la voluntad de conducirse como propietario de la cosa. Con carácter absoluto y o perpetuo, sin tener que dar cuenta a nadie de sus actos ni efectuar reintegración alguna. En defecto de animus domini, la sola concurrencia del corpus les previa (sic) de la calidad de verdaderos poseedores, ya que únicamente se les reputa de meros detentadores de la cosa..." En el mismo sentido se ha pronunciado las diversas Salas de Casación de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, y entre estos el dictado por la Sala en la Resolución nro. 234-2000, publicada en el R.O. nro. 109 del 29 de junio del 2000, en cuyo considerando cuarto se expresa: "...El Art. 734 (ahora 715) del Código Civil determina como elemento físico constitutivos de la posesión; el corpus y el animus domini. El corpus es el elemento físico o material de la posesión, es la aprehensión material de la cosa y el hecho existente entre la potestad o discreción de la persona. El corpus es la relación de hecho de estar la misma potestad o discreción de la personas. El corpus es la relación hecho existente entre la personas (sic) y la cosa; el conjunto de actos materiales que se estén realizando continuamente durante el tiempo que dure la posesión. El corpus constituye, pues la manifestación visible de la posesión, la manera de ser comprobada por los sentidos. El animus es el elemento psíquico, de voluntad que existe en la personas, por el cual se califica y caracteriza la relación de hecho; sirve, por así decirlo, de respaldo a los actos posesorios ejercidos sobre la cosa; es la voluntad de tener la cosa para sí de modo libre e independiente de la voluntad de otra persona y en función del derecho correspondiente, es la voluntad de conducirse como propietario sin reconocer dominio alguno. La posesión y la mera tenencia..."

distinguen en que mientras en la primera existe con independencia, de toda actuación jure, "se posee porque se posee" según dispone el Código Civil argentino (cita del doctor Víctor Manuel Peñaherrera en su obra "La Posesión", la tenencia en cambio surge siempre de una situación jurídica, supone en su origen un título jurídico...". 7.4. El Artículo. 2392 del Código Civil, señala: "...Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejerciendo dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y ocurriendo los demás requisitos legales..."; mientras que el Artículo. 2411 Ibídem, establece el tiempo necesario de quince años para ganar la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, siempre y cuando ésta cumpla con los presupuestos procesales previstos en los numerales 1 y 2 del número 4 del Artículo. 2410 del mismo Código, que dice "...quien se pretende dueño no pueda probar que en los últimos quince años se haya reconocido expresa o tácitamente su dominio por quien alega la prescripción, y, que quien alega la prescripción pruebe haber poseído sin violencia, clandestinidad, ni interrupción por el mismo espacio de tiempo..." Para proceder, dice la jurisprudencia, según la resolución No.754-97, Juicio Ordinario No. 311-96 publicada en el R.O. No. 265 de 27 de febrero de 1998, dada por la Corte Suprema de Justicia, Primera Sala de lo Civil y Mercantil de 15 de diciembre de 1997, las 10h00, que se encuentra publicada en el Tomo I, Pág. 218 a 221, que trata de la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia del Ecuador, fallos de triple reiteración editado por el Consejo Nacional de la Judicatura, se establece tres requisitos para la procedibilidad de la acción de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, a saber: 1) Que el inmueble que pretende adquirir por prescripción extraordinaria está en el comercio humano; 2) Que él ha estado en posesión por más de quince años, sin violencia, clandestinidad ni interrupción; y, 3) Que el titular de dominio del inmueble cuya adquisición pretende sea el demandado. 7.5. De las normas transcritas, se puede concluir que la prescripción es un modo por medio del cual se gana el dominio de las cosas ajenas, a través de un hecho independiente llamado posesión, debiéndose tomar como parámetros la concurrencia de los siguientes requisitos: a) Que la cosa que se quiere ganar por prescripción se encuentre dentro del comercio humano; b) Que la posesión material de la cosa objeto de la Litis, sea sin violencia, clandestinidad ni interrupción de un bien determinado y singularizado; c) El tiempo necesario para adquirir la prescripción extraordinaria, es de quince años; y, d) La demanda debe dirigirse contra la persona que consta como titular en el certificado conferido por el Registrador de la Propiedad donde se encuentre el inmueble. En tal efecto, es menester verificar el cumplimiento de la jurisprudencia antes señalada, y se realiza el análisis al siguiente tenor: 7.5.1.- Del certificado conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta signado con Ficha Registral Bien Inmueble Nro. 62745 de 04 de Octubre del 2017, se tiene que el predio tiene una superficie total de 72,60 metros cuadrados. Correspondiéndole cuya descripción consta como: Inmueble signado con el N° 12 de la manzana "G" del Programa de Vivienda Pradera I-A de la parroquia Tarqui del cantón Manta. 7.5.2.- En cuanto a la justificación del tiempo mínimo que se requiere para que opere la prescripción alegada, el Artículo. 2411 del Código Sustantivo Civil señala que para que opere la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, exige el tiempo mínimo de quince años, contra toda



persona. En este sentido, es de vital importancia las declaraciones testimoniales, en este punto es oportuno citar la siguiente doctrina jurisprudencial: "...Es de tal naturaleza e importancia este medio de prueba a través de él, el Juez trata de mirar y calificar en el presente, hechos y situaciones fácticas que han ocurrido en el pasado. De allí pues que para que la prueba de los testigos sea idónea y eficaz debe ser de tal suerte veraz y confiable, capaz que el administrador de justicia pueda a través de ellas llegar a conclusiones valederas, fidedignas y justas..." GJS XVI No. 3 Pág. 681.- En ese sentido se debe señalar que el Tribunal de Casación (Registro Oficial No. 26 de 15 de septiembre de 1998, Pág. 23), respecto de la prueba testimonial ha señalado que "...los testigos son los ojos con los que el juzgado mira el pasado y a través de ellos reconstituye los hechos que bajo el dictado pueden dar asidero a una reclamación.- Por ello es que el Legislador con celo y prudencia y el Juez utilizando la sana crítica exigen que en tales atestaciones concurren los requisitos de edad, conocimiento, probidad e imparcialidad...", por lo que, se tiene lo siguiente: La parte actora fue reconocida como poseedora de modo inequívoco y concordante por los dos testigos que declararon en la Audiencia de Juicio señores: DALIA MARGARITA CARDENAS MENENDEZ, SUSANA CECILIA MERA VERA, quienes han manifestado que conocen al actor por más de 23 años y que les consta que el actor vive en el sector la Pradera Primera Etapa, ya que, son vecinos y que poco a poco ha construido su casa de un nivel y que vive junto a su familia y que siempre lo han visto como dueño y señor del inmueble. En la Inspección Judicial realizada el 14 de Diciembre del 2018, a las 14h30, se pudo comprobar mediante la visualización del cd que contiene el audio y video de la referida inspección que consta a Fs. 146 de los autos, que el accionante fue quien recibió al Juez encargado junto con su abogado patrocinador y quien abrió la puerta principal de la vivienda materia de Litis, y que ocupa la misma como poseedor junto a su Familia, sin ningún tipo de impedimento, además se pudo verificar las características de la cosa materia de Litis, ya que, existe una vivienda de estructura mixta de dos ambientes sala, comedor, cocina, dormitorios, con piso de cemento y baño, además posee instalaciones eléctricas y agua y todo el terreno tiene cerramiento perimetral en todos sus lados, acorde a lo narrado en los fundamentos de hecho. Una vez que se tiene prueba suficiente sobre la posesión pública y notoria con ánimo de señor y dueño por más de quince años por la parte actora, se debe analizar sobre qué predio se pretende la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, en tal virtud, el Informe Pericial presentado por el perito Washington Alberto España Pico, se desprende que el inmueble se encuentra ubicado en la provincia de Manabí, cantón Manta, parroquia urbana Tarqui, ubicado en el PROGRAMA DE VIVIENDAS PRADER I-A, lote signado con el número 12 de la manzana G con los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Con 12,10 metros y lindera con lote N° 13 de la Manzana "G"; POR EL SUR: Con 12,10 y lindera con el lote N° 11 de la Manzana "G"; POR EL ESTE: Con 6,00 metros y lindera con el Lote N° 21 de la manzana "G"; POR EL OESTE: Con 6 metros y lindera con calle "A". Con una superficie total de 72,60 metros cuadrados, b) El inmueble dispone de los servicios básicos como agua, energía eléctrica, telefonía móvil y estática, transporte público. c) El área del terreno es de una extensión de 72,60 m2. d) Consta de una estructura mixta de una planta que se compone de cuatro ambientes: sala, comedor, cocina y baño.



00000000

baño general, dos dormitorios con su respectiva puerta de madera, un área de lavandería, donde habita el actor con su familia. 7.5.3.- Es oportuno considerar que en esta clase de acciones conforme los fallos reiterativos de la anterior Corte Suprema de Justicia, publicados en la Gaceta Judicial Serie XVI N°. 15, Págs. 4202 a 4208 ha señalado: "...En los juicios de declaratoria de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que, a la época en que al proponerla, aparece como titular del dominio en el registro de la propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial...". "... (Fallos de triple reiteración II-A, II-B, II-C, G. J. S. XVI, No. 14, pp. 3877-3881). Como consecuencia de lo señalado y, específicamente, respecto del tercer requisito, la demanda debe proponerse contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del derecho real de dominio, en el momento de deducirse la acción. El titular del dominio tiene la calidad de legítimo contradictor para soportar las consecuencias de la acción intentada, que no vincula a otras personas...."; es decir, en cuanto a que la demanda se ha propuesto en contra de los señores GABRIELA CECIBEL RUIZ VELEZ y JUAN JOSE RODAS JARA y Posibles interesados, se tiene que, este requisito si ha sido probado por el actor, ya que, tanto en la Audiencia Preliminar como en la Audiencia de Juicio se anunció, se admitió y se produjo como prueba el Certificado del Registro de la Propiedad del cantón Manta; por tanto, si ha demostrado que a quien se ha demandado en la presente causa sean los propietarios del bien inmueble que se pretende la Prescripción Adquisitiva de Domino, puesto que el Certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha 04 de Octubre del 2018, se puede verificar que el Lote de terreno situado en el PROGRAMA DE VIVIENDAS PRADERAS I-A, parroquia Tarqui del cantón Manta, son de propiedad de los señores GABRIELA CECIBEL RUIZ VELEZ y JUAN JOSE RODAS JARA, se comprueba que se demandó correctamente a los propietarios del lote de terreno objeto de la controversia y por tanto se ha procedido a demandar a quien corresponde según el Certificado de la Propiedad. Con el análisis realizado esta autoridad corrobora que en la presente causa se ha cumplido con todos los presupuesto procesales para que opere la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio. 7.6.- Con las pruebas aportadas al proceso, esto es: con la prueba documental; la prueba testimonial, la prueba pericial y con la Inspección Judicial efectuada al bien inmueble materia de la acción para constatar la ubicación del predio, construcciones existentes y posesión material del actor, se han justificado plenamente los fundamentos de la demanda, sin que exista prueba en contrario alguna que contradiga o debilite la prueba de la parte actora. OCTAVO: DECISIÓN.- Por las consideraciones que preceden, de conformidad con los Artículos. 603, 715, 2392, 2393, 2398, 2410, 2411 y 2413 del Código Civil, así como en fiel cumplimiento de los Artículos. 75 y 76 numeral 7 literal L) de la Constitución de la República del Ecuador, la suscrita Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Manta, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA se acepta la demanda presentada y en consecuencia se declara que el señor JOSE EDEN RUIZ ROMAN, adquiere el dominio del bien inmueble singularizado en el libelo de su demanda, por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, del bien inmueble que se



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

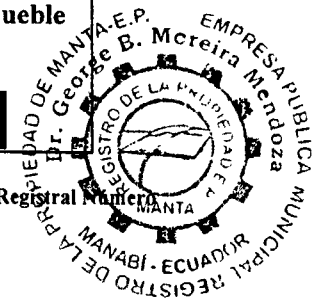
00094591



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

62745



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17020072, certifico hasta el día de hoy 04/10/2017 10:01:42, la Ficha Registral Número 62745.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial

Fecha de Apertura: sábado, 01 de julio de 2017

Superficie del Bien

Información Municipal

Dirección del Bien: Programa de Viviendas Pradera I-A

Tipo de Predio. LOTE DE TERRENO

Parroquia. TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble signado con el No. 12 de la manzana "G" del Programa de Viviendas Pradera I-A de la parroquia Tarqui, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte con doce metros, diez centímetros y lindera con lote No.13 de la Mz. "G", por el Sur: con doce metros diez centímetros y lindera con lote No. 11 de la manzana "G", por el Este: con seis metros y lindera con lote No.21 de la Mz. "G", por el Oeste: con seis metros y lindera con calle "A". Con una superficie total de Setenta y dos metros cuadrados, sesenta decímetros cuadrados (72,60M2).

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1108 13/jun /1994		
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA	900 13/jun./1994		
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA	477 29/may /1996		
EMBARGOS	EMBARGO	162 31/oct /2005		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 13 de junio de 1994

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de junio de 1994

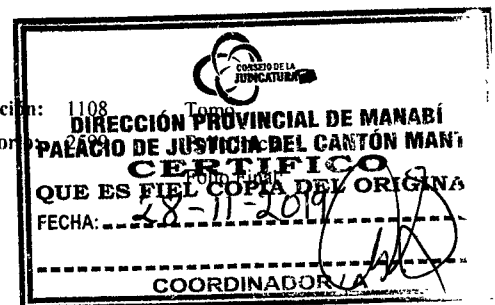
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA-MUTUO HIPOTECARIO - PATRIMONIO FAMILIAR. Inmueble signado con el No. 12 de la manzana "G" del Programa de Viviendas Pradera I-A de la parroquia Tarqui

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	153877	RODAS JARA JUAN JOSE	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1305727859	RUIZ VELEZ GABRIELA CECIBEL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1768059000001	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA		MANTA	



Número de Inscripción: 1108

Número de Repertorio: 2599

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
PALACIO DE JUSTICIA DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 28-11-2017
COORDINADOR

[2 / 4] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : lunes, 13 de junio de 1994

Nombre del Cantón: MANTA

Certificación impresa por : kcleire_salto1

Ficha Registral: 62745

Número de Inscripción: 900

Número de Repertorio: 12400

miércoles, 04 de octubre de 2017 10:01



Pag 1 de 3

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de junio de 1994
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Folio Final

MUTUO HIPOTECARIO PATRIMONIO FAMILIAR. Inmueble signado con el No. 12 de la manzana "G" del Programa de Viviendas Pradera I-A de la parroquia Tarqui,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1768059000001	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1305727859	RUIZ VELEZ GABRIELA CECIBEL	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	153877	RODAS JARA JUAN JOSE	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 4] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : miércoles, 29 de mayo de 1996

Número de Inscripción: 477

Tomo

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1111

Folio Inicial

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de diciembre de 1995

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

MODIFICACION DE CONTRATO Inmueble signado con el No. 12 de la manzana "G" del Programa de Viviendas Pradera I-A de la parroquia Tarqui

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1768059000001	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA		MANTA	
DEUDOR	1305727859	RUIZ VELEZ GABRIELA CECIBEL	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	153877	RODAS JARA JUAN JOSE	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : EMBARGOS

[4 / 4] EMBARGOS

Inscrito el : lunes, 31 de octubre de 2005

Número de Inscripción: 162

Tomo

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5293

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO ECUATORIANO VIVIENDA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 25 de febrero de 2005

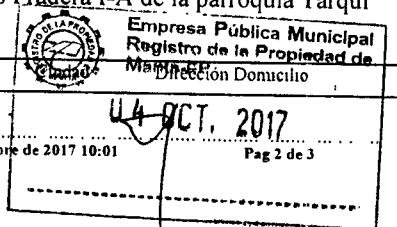
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble signado con el No. 12 de la manzana "G" del Programa de Viviendas Pradera I-A de la parroquia Tarqui

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00094592



AUTORIDAD 800000000002110 JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO
COMPETENTE ECUATORIANO DE LA VIVIENDA
DEUDOR 1305727859 RUIZ VELEZ GABRIELA CECIVEL
DEUDOR 153877 RODAS JARA JUAN JOSE

CASADO(A) MANTA
CASADO(A) MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
EMBARGOS	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
<<Total Inscripciones>>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:01:42 del miércoles, 04 de octubre de 2017

A petición de: MICOLTA HUILA GIONNIO MARCELO

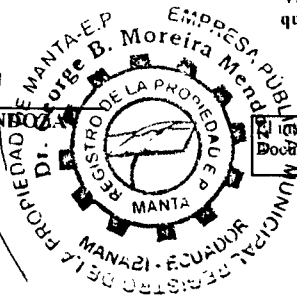
Elaborado por : KLEIRE SALTOS

1313163699.



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



OFFICE
MEMORANDUM
FOR THE
ATTENTION
OF THE
DIRECTOR

OFFICE
MEMORANDUM
FOR THE
ATTENTION
OF THE
DIRECTOR

OFFICE
MEMORANDUM
FOR THE
ATTENTION
OF THE
DIRECTOR

Manta, Octubre 15 del 2018.

Oficio No. 0705-2018-UJCM-LDMC

Señor

JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA
Ciudad.-

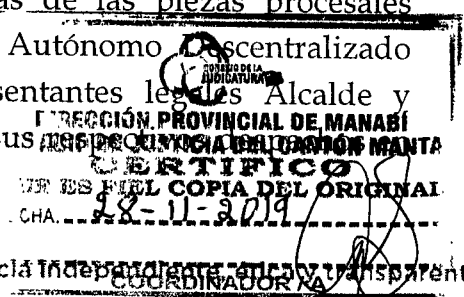
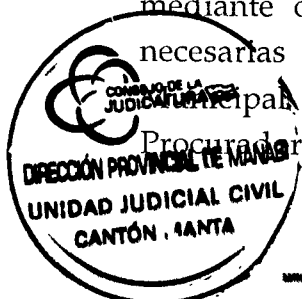
De mi Consideración:

Dando cumplimiento al Auto de Calificación de fecha Manta, lunes 13 de noviembre del 2017, a las 09h38, dentro del Juicio de Procedimiento Ordinario No. 13337-2017-01003, que sigue el señor **JOSE EDEN RUIZ ROMAN**, en contra de **GABRIELA CECIBEL RUIZ VÉLEZ, JUAN JOSÉ RODAS JARA y POSIBLES INTERESADOS**, tengo a bien en comunicar lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABI.-

VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor **JOSE EDEN RUIZ ROMAN**, es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario. Cítese a los señores **GABRIELA CECIBEL RUIZ VÉLEZ** y **JUAN JOSÉ RODAS JARA**, en los domicilios indicados en libelo inicial en esta ciudad de Manta, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, de los documentos adjuntos que fueren necesarios y este auto inicial, debiendo la parte interesada facilitar tantas copias sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a dicha solemnidad sustancial. Para este efecto se dispone remitir el expediente a la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial. A los Posibles Interesados, se dispone que se los cite mediante publicaciones que se realizaran en tres fecha distintas en el Diario el Mercurio de esta ciudad de Manta, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 numeral 1 del COGEP. En atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de treinta días, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 146 inciso 5° del COGEP, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, lo que se cumplirá mediante oficio acompañándose las copias certificadas de las piezas procesales necesarias para el efecto. Cuéntese con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en las personas de sus representantes legales Alcalde y

Procurador Sindico, funcionarios que serán citados en sus respectivos domicilios.

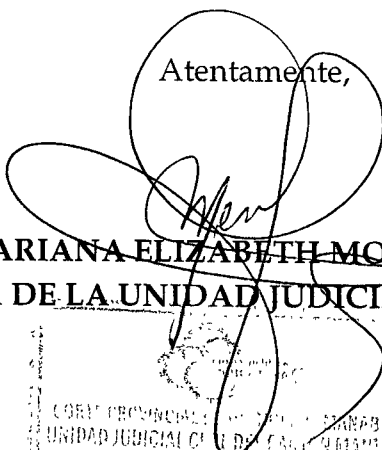


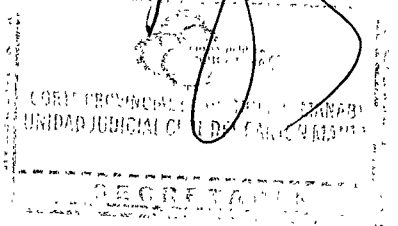
esta ciudad. En virtud de encontrarse inscrita medida precautelatoria ordenada por el Juzgado de Coactivas del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, sobre el inmueble objeto de esta acción, se dispone hacer conocer a dicha entidad mediante oficio el contenido de la presente demanda. Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de cuya admisibilidad se pronunciara esta Unidad Judicial en el momento procesal oportuno. A la parte actora notifíquese en los correos electrónicos consignados y téngase en cuenta la autorización que se confiere al señor Ab. Marcelo Micolta Huila. Agréguese a los autos la documentación adjuntada. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. F).- **ABG. LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, JUEZ.**

Se adjunta copia certificada de la Información Registral y del Auto de Calificación.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

Atentamente,


ABG. MARIANA ELIZABETH MOREIRA CEDAÑO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA



 **BANCO ECUATORIANO
DE LA VIVIENDA
EN LIQUIDACIÓN
REGIONAL PORTUÑEJO**


.....
SECRETARIA

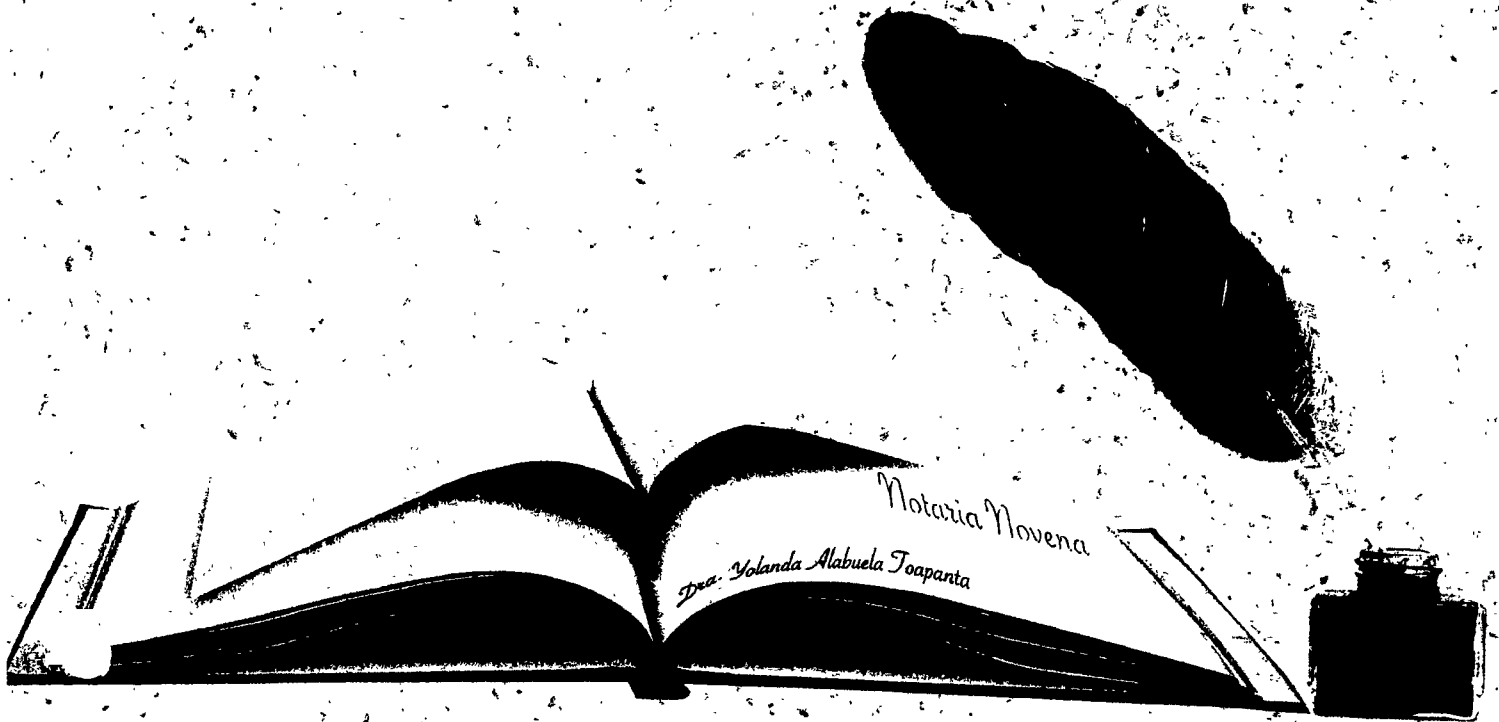


117- Ciento diecisiete y

00094594

NOTARÍA NOVENA

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



NOTARIA

Dra. MSc. A. Yolanda Alabuela Toapanta

COPIA:

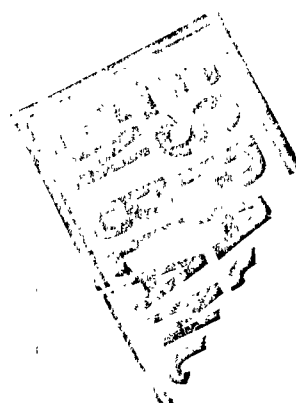
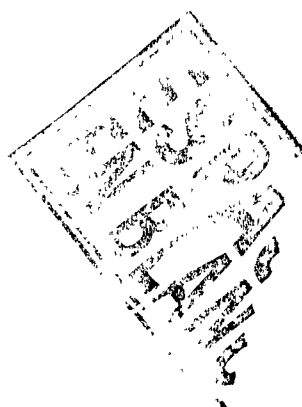
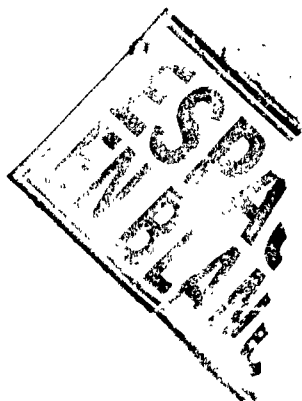


OCTAUS

CERTIFICO: Que es Fiel
Compulsa de la Copia
Manta, 28-11-2019

Dirección:

Av. Amazonas N21-169 y Roca, Edificio Río Amazonas Planta Baja



118- Centro Desarrollo f

00094595



Factura: 001-002-000037044



20181701009P03138

PROTOCOLIZACIÓN 20181701009P03138

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE AGOSTO DEL 2018, (17:03)

OTORGA: NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 5

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACION	REPRESENTADO POR VERONICA PAULINA NOBOA GAVILANES	RUC	1760002870001

OBSERVACIONES:

NOTARÍA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICO: Que es Fiel
Compulsa de la Copia
Manta, 18-11-2019

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EFF
MCS
P
K
A
M
A

EFF
MCS
P
K
A
M
A

EFF
MCS
P
K
A
M
A

Di 10 copias

119 - Ciento diecinueve
00094596

Señor Notario,

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar la Resolución SB-2018-791 de 7 de agosto del 2018, emitida por el señor Superintendente de Bancos, (E) e inscrita en el Registro Mercantil el 09 de agosto del 2018.

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.

Dra. Maritza V. Martínez J.
Mat. 12643 C.A.,P



CERTIFICO: Que es Fiel
Compulsa de la Copia
Manta, 22-11-2019



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS



RESOLUCIÓN SB-2018-791

JUAN CARLOS NOVOA FLOR
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución SB-2015-109 de 12 de febrero de 2015, esta Superintendencia de Bancos, declaró la liquidación por mandato legal, del Banco Ecuatoriano de la Vivienda y su Sección de Seguros con el Fondo Común de Seguros;

QUE el numeral 25 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, prevé entre las funciones de la Superintendencia de Bancos, designar a los liquidadores de las entidades bajo su control;

QUE el artículo 312 del Código ibídem señala las funciones del liquidador, quien deberá efectuar las actividades conducentes a realizar los activos de la entidad financiera en liquidación, con el fin de cancelar los pasivos existentes con estricta observancia del orden de prelación de pagos dispuesto en el Código antes invocado;

QUE la Codificación de las Normas la Superintendencia de Bancos, establece en el capítulo II, del título XVI, del libro I, las NORMAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO Y PRIVADO SOMETIDAS A PROCESOS DE LIQUIDACIÓN;

QUE mediante resolución SB-2018-158 de 6 de febrero de 2018, la Superintendencia de Bancos, designó al Magister Juan Pablo Bermeo Arcos, como liquidador del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en Liquidación y de la Sección de Seguros con el Fondo Común de Seguros; y,

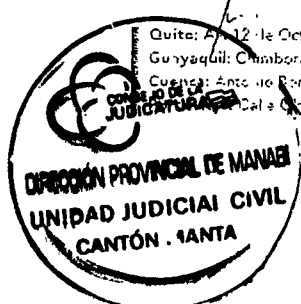
En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- REVOCAR la designación conferida al Magister Juan Pablo Bermeo Arcos, como liquidador del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en Liquidación y de la Sección de Seguros con el Fondo Común de Seguros, mediante resolución No. SB-2018-158 de 6 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR a la Magister Verónica Paulina Noboa Gavilanes, como liquidadora del BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, EN LIQUIDACIÓN y de la SECCIÓN DE SEGUROS CON EL FONDO COMÚN DE SEGUROS, quien representará judicial y extrajudicialmente a la entidad, ejerciendo con máxima celeridad las funciones y atribuciones que la ley prevé para el efecto.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la liquidadora designada efectúe todas las actividades conducentes a realizar los activos de la entidad en liquidación, con el fin de cancelar los pasivos existentes. Para el efecto ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de las obligaciones vencidas a favor del BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, EN LIQUIDACIÓN y de la SECCIÓN DE SEGUROS CON EL FONDO COMÚN DE



Quito: Av. 12 de Octubre 124-165 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00
Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00
Cuenca: Antonio Romero 719 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 263 59 61 / 263 57 26
Cajamarca: Calle Comodoro Alajuela. Teléfonos: (05) 263 45 51 / 263 58 10

www.superbancos.gob.ec

SuperbancosEC

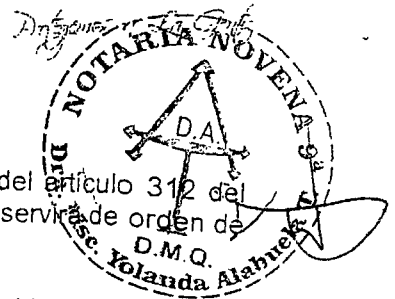
Superintendencia de Bancos



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

420 - Ciento veinte y

00094597



SEGUROS, de conformidad con lo dispuesto en el primer inciso del artículo 312 del Código Orgánico Monetario y Financiero. La presente resolución le servirá de orden de cobro general.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el liquidador saliente y la liquidadora entrante, suscriban el acta de entrega-recepción de bienes y documentos del BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, EN LIQUIDACIÓN y de la SECCIÓN DE SEGUROS CON EL FONDO COMÚN DE SEGUROS, debiendo cursar copia del acta referida a este despacho. Así mismo, el liquidador designado está obligado a remitir a este organismo de control, informes mensuales del avance del proceso de liquidación e informes trimestrales respecto de las actividades en el ejercicio de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el liquidador saliente y la liquidadora entrante presenten al organismo de control, una declaración patrimonial juramentada, de fin y de inicio de gestión respectivamente, en los términos del formato establecido por la Contraloría General del Estado.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad de los cantones en los cuales el BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, EN LIQUIDACIÓN y de la SECCIÓN DE SEGUROS CON EL FONDO COMÚN DE SEGUROS, tenga bienes inmuebles inscritos o derechos reales inmobiliarios, procedan a tomar nota al margen de tales inscripciones respecto de la presente resolución.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que los Registradores Mercantiles de los cantones en los cuales el BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, EN LIQUIDACIÓN y de la SECCIÓN DE SEGUROS CON EL FONDO COMÚN DE SEGUROS, tenga derechos reales prendarios inscritos, procedan a tomar nota al margen de tales inscripciones respecto de la presente resolución.

ARTÍCULO 8.- DISPONER que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el siete de agosto de dos mil dieciocho.

JUAN CARLOS NOVOA FLOR
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, ENCARGADO



Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

CERTIFICO: Que es Fiel
Compulsa de la Copia
Manta, 18-11-2018

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00
Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00
Cuenca: Antonio Borrero 710 y Pres Sente Co dova. Teléfonos: (07) 283 57 61 / 283 57 26
Portoviejo: Calle Olivedo y Alajuela. Teléfonos: (051) 263 49 51 / 263 58 10

www.superbancos.gob.ec

SuperbancosEC

Superintendencia de Bancos

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL (E)

Registro Mercantil del Cantón C

TRÁMITE NÚMERO: 56312



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

NÚMERO DE REPERTORIO:	105348
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/08/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	13024
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, EN LIQUIDACION
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	NOBOA GAVILANES VERONICA PAULINA
IDENTIFICACIÓN	1714487939
CARGO:	LIQUIDADOR
PERIODO(Años):	INDEFINIDO

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM 68 DEL 21-03-1963.- NOT DR. CRISTOBAL GUARDERAS DEL 19-03-1963.- LIQ. RM 797 DEL 13-02-2015.- MEDIANTE RESOL. NO.- SB-2018-791.- RESUELVE EN SU ART. 1.- REVOCAR LA DESIGNACION CONFERIDA AL MAGISTER JUAN PABLO BERMEO ARCOS, COMO LIQUIDADOR DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, EN LIQUIDACION Y DE LA SECCION DE SEGUROS CON EL FONDO COMÚN DE SEGUROS, MEDIANTE RESOL. NO. SB-2018-158 DE 6 DE FEBRERO DE 2018.- ART. 2.- DESIGNAR A LA MAGISTER VERONICA PAULINA NOBOA GAVILANES, LIQUIDADORA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

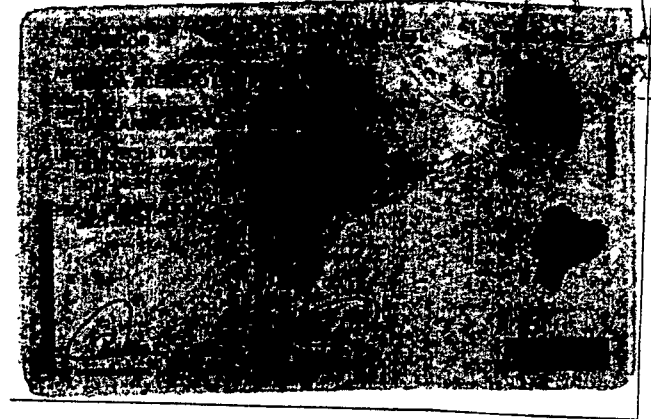
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (FELGADA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



121 - Ciento veintuno y
00094598



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
8 DE FEBRERO 2018

007 **007-080** **1714487939**
CÓDIGO CÚMULO CÚMULO

NORDA GAVILANES VERONICK PAULINA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **CIRCONSCRIPCIÓN**
PROVINCIA
CANTÓN ZONA Y
PARROQUIA

007 **007-080** **1714487939**
CÓDIGO CÚMULO CÚMULO

CNE **REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

ESTADO CIVIL

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JRY



CERTIFICO: Que es Fiel
Compulsa de la Copia
Manta, 28-11-2019

[Firma]

[Firma]



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. MSc. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA

ZON DE PROTOCOLIZACION. – A petición de la Doctora Maritza Martínez con matrícula profesional número doce mil seiscientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Novena actualmente a mi cargo, LA RESOLUCION SB-2018-791 DE SIETE DE AGOSTO, EMITIDA POR EL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE BANCOS (E) E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, que antecede en CINCO fojas útiles, incluyendo esta razón. Quito, a trece de agosto del año dos mil dieciocho. -


DOCTORA MSc. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO



Se PROTOCOLIZO ante mí, y en fe de ello confiero la **OCTAVA COPIA**
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a **TRECE DE AGOSTO DEL**
DOS MIL DIECIOCHO.-


DOCTORA MSc. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



00094599



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1760002870001
RAZON SOCIAL: BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACION
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: NOBOA GAVILANES VERONICA PAULINA
CONTADOR: LOPEZ BERMUDEZ MARLENE ALEXANDRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	26/05/1961	FEC. CONSTITUCION:	26/05/1961
FEC. INSCRIPCION:	28/02/1989	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	14/08/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN JUAN Barrio: LA MARISCAL Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: 2270 Intersección: LUIS CORDERO Edificio: BEV Referencia ubicación: FRENTE A KYWI Email: oalcivar@bev.fin.ec Email Contador / Asesor: mlopez@bev.fin.ec Celular: 0985025469 Celular Contador / Asesor: 0998238625 Telefono Trabajo: 023963300

DOMICILIO ESPECIAL:

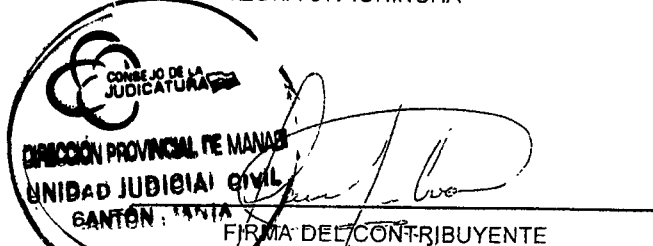
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información. Derechos procedimentales, para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 035
 JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA

ABIERTOS: 1
 CERRADOS: 34



CERTIFICO: Que es Fiel
Compulsa de la Copia
 Manta, 28-11-2018
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MBPB221116 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 14/08/2018 13:44:56



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1760002870001

RAZON SOCIAL: BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACION

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 26/05/1961

NOMBRE COMERCIAL: BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACION FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN JUAN Barrio: LA MARISCAL Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: 2270
Intersección: LUIS CORDERO Referencia: FRENTE A KYWI Edificio: BEV Email: oalcivar@bev.fin.ec Email Contador / Asesor:
mlopez@bev.fin.ec Celular 0985025469 Celular Contador / Asesor: 0998238625 Telefono Trabajo: 023963300

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/03/1989

NOMBRE COMERCIAL: BEV CUENCA FEC. CIERRE: 29/10/2013

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: SAN SEBASTIAN Calle: SIMON BOLIVAR Número: 1441 Intersección: ESTEVEZ
DE TORAL Referencia: FRENTE A LA INSPECTORA DE TRABAJO Edificio: BEV Oficina. PB Telefono Trabajo: 072831437 Fax:
072831632



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MBPB221116

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 14/08/2018 13:44:56

MEMORANDO No. BEVLIQ-UIO-O-2018-M-544

PARA: ABG. LORENA AMANDA PABON MIER
RESPONSABLE AREA JURIDICA

DE: RESPONSABLE AREA OPERACIONES

ASUNTO: CERTIFICACION DE PAGOS RUIZ VELEZ GABRIELA CECIBEL Y
RODAS JARA JUAN JOSE HUMBERTO

FECHA: VIERNES, 26 DE OCTUBRE DE 2018

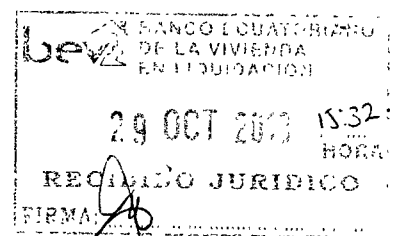
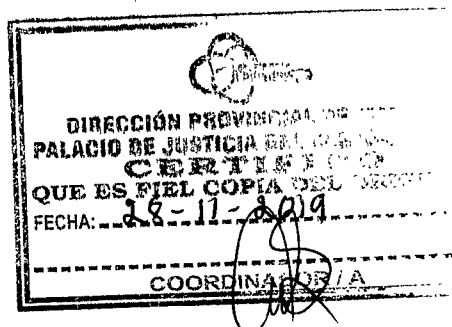
En atención a su memorando BEVLIQ-UIO-J-2018-M-827, y luego de revisar los registros pertinentes, **CERTIFICO**, que:

- ✓ El crédito 19709700354, otorgado por la Ex Agencia BEV-Manta, por adjudicación del bien inmueble signado con el N°.12, Mz. "G" del Programa de Vivienda Pradera I-A, situado en la Parroquia Tarqui, Cantón Manta Provincia de Manabí, a los señores **RUIZ VELEZ GABRIELA CECIBEL Y RODAS JARA JUAN JOSÉ HUMBERTO**, fue cancelado según el siguiente detalle:

PRESTAMO	COMPROBANTE DE CANCELACION TOTAL	FECHA
19709700354	EMIPG 57745	08-ENE-2007

Por lo tanto los clientes en referencia no registran valores vigentes o vencidos, por este crédito con la Institución, a la presente fecha.

Atentamente,



ESTABLISHED
1875

ESTABLISHED
1875

ESTABLISHED
1875

00094601

PROCESO: CERTIFICACION DE CANCELACION TOTAL Y/O LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

FECHA: 29 de octubre de 2018

N°. TRAMITE:

Apellidos y Nombres -Deudor :	RUIZ VELEZ GABRIELA CECIBEL	Apellidos y Nombres - Codeudor (es) :	RODAS JARA JUAN JOSE HUMBERTO
CEDULA N°	1305727859	CEDULA N°	1703379691
Teléfono:		Teléfono:	
email	@	email	@
PARROQUIA	TARQUI	CANTON	MANTA
PROVINCIA	MANABI	CIUDAD	
GARANTE 1 - CEDULA		GARANTE 2 - CEDULA	
MATRIZ -SUCURSAL-AGENCIA	MANTA		

UBICACIÓN: PROGRAMA: INMUEBLE ASIGNADO CON EL N°12, MZ "G" Programa de Vivienda La Para dera I-A, parroqui Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí

1.- AREA DE OPERACIONES N°036

SITUACIÓN CREDITICIA

OPERACIONES DE CREDITO	N° CREDITO	LINEA DE CREDITO	FECHA DE PAGO (CT)	CPTN. N°	CTO	SALDO CORTADO AL	VALOR PAGADO
CREDITO HIPOTECARIO (S)	19709700354	ADJUDICACION DE VIVIENDA	8-ENERO-2007	EMIPG 57745		ENERO-2007	48 57
CREDITO HIPOTECARIO (S)							
CREDITO QUIROGRAFARIO (S)							
CREDITO QUIROGRAFARIO (S)							
PAGO POR REMATE (S/N)		\$ -	FECHA PROTOCOLIZACION DE REMATE:				BENEFICIARIO REMATE

OBSERVACIÓN CREDITO ORTOGADO POR ADJUDICACION DE VIVIENDA UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABI, MISMO QUE SE ENCUENTRA CANCELADO, LOS CLIENTES NO REGISTRAN VALORES VIGENTES O VENCIDOS PENDIENTES DE PAGO CON RESPECTO A ESTE PRESTAMO

Elaborado por: Sra. Janneth Rendón Firma: Fecha: 29-10-2018

Aprobado por: Ing. Elena Cruz Firma: Fecha:

2.- AREA DE COACTIVAS

N° DE JUICIO	FECHA INICIO JUICIO	FECHA INICIO JUICIO	
FECHA INICIO JUICIO	VALOR DE LA DEMANDA		
SUSPENSION DEL JUICIO:	ARCHIVO DEL JUICIO:		
EMBARGO U OTRAS MEDIDAS:	OFICIO PARA LEV. MEDIDAS		
OBSERVACIÓN:			
Elaborado por:	Ab.	Firma:	Fecha:
Aprobado por:	Dr. Jaime Ganan Ojeda	Firma:	Fecha:

3.- ÁREA JURIDICA

TITULAR Y/O CONYUGE REGISTRA DEMANDAS JUDICIALES CON EL BEV (S/N)		TIPO DE JUICIO	
N° DE JUICIO		FECHA INICIO JUICIO	
JUZGADO		VALOR DE LA DEMANDA	
ESTADO DEL JUICIO		SUSPENSIÓN DEL JUICIO	
CIUDAD		ARCHIVO DEL JUICIO:	
OBSERVACIÓN:			
Elaborado por:	Ab.	Firma:	Fecha:
Aprobado por:	Ab. Lorena Pabon	Firma:	Fecha:

4.- AREA FINANCIERA

FECHA DE CORTE	CUENTA CONTABLE REVISADA (S)	
TITULAR Y/O CONYUGE REGISTRA CUENTA DEUDORA O CARGO CONTABLE (S/N)	VALOR USD	
OBSERVACIÓN:		
Elaborado por:	Firma:	Fecha:
Aprobado por:	Firma:	Fecha:

Ing. Olga Alcivar

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL CIVIL
CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
UNIDAD DE JUSTICIA DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 29-11-2019
COORDINADOR

SPAIN
S. B. L.
L. M. L.

SPAIN
S. B. L.
L. M. L.

SPAIN
S. B. L.
L. M. L.



BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA 125 - Ciento veinticinco

COMPROBANTE DIARIO

00094602

PORTOVIEJO

REG. 04	BENEFICIARIO. RUIZ VELEZ GABRIELA CECIBEL	ESTADO: M
SUC 01	C.I.: 1305727859	TIP.DOC: EMIPG
AGE 01	REFERENCIA.	FECHA: 08-Jan-2007
DPTO 12	USUARIO: ecobos	No. DOC.: 57745
	MONEDA: DOLARES	

No.	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION DE LA CUENTA	DEBITO	CREDITO
12532	14031001	DE 31 A 90 DIAS	0.00	10.29
23	11010540	EFFECTIVO PORTOVIEJO	48.57	0.00
12532	7207	CARTERA DE CREDITOS EN DEMANDA JUDICIAL	284.57	0.00
12532	14031501	DE 91 A 180 DIAS	0.00	15.92
12532	71071504	VIVIENDA - PORTOVIEJO	0.00	284.57
12532	14032001	DE 181 A 360 DIAS	0.00	22.36
T O T A L			DEBITO	CREDITO
			333.14	333.14

CONCEPTOS DEL COMPROBANTE

Precancelación - Dividendos: Desde la cuota 110

Préstamo No.. 19709700354(22323)

RESPONSABLES

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

APROBADO POR:

CLIENTE:

NOMBRE

ecobos

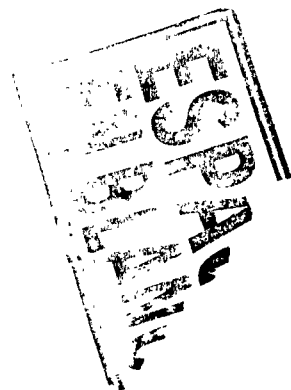
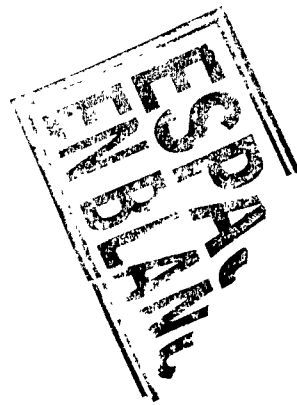
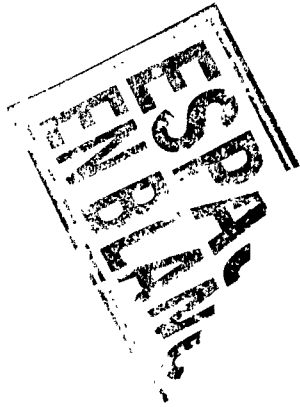
FIRMA

Fecha Emisión:

26-Oct-2018



CERTIFICO: Que es F.
Compulsa de la Copia
Manta, 28-11-2014



126- Uento Ventresen

00094603

CAPITAL A INICIAR		DEUDA TOTAL		DEUDA TOTAL	
312		348.137		24.895.655	
DIVIDENDOS NETOS PAGADOS POR EL CLIENTE					
No. DIV.	DIVIDENDO	COMISION	INCENDIO	DIV. REAL	TOTAL
90					
91					
92					
93					
94	128.991	10.484		116.507	1.398.084
95	163.383	13.088		150.296	1.352.655
96					
97					
280210					2.750.739



CODIGO: 3
PROGRAMA: 19-1-970-354
CLIENTE: PRADERA
C.I. 13012786-9
DIRECCION: RUIZ VELEZ GABRIELA
CIUDAD: TELEFONO
MANTO
MANTO

CONDICIONES ORIGINALES DEL CREDITO:
VALOR DEL CRED: 9.464.343 / PLAZO EN AÑOS: 15
TASA DE INTERE: 36 / MES INICIAL DE PAGO: 1
FG.CRECIMIENTO: 1.29 / AÑO INICIAL DE PAGO: 94

VALORES PAGADOS POR EL CLIENTE:	
DIVIDENDOS NETOS PAGADOS	2.750.739
ABONOS AL CAPITAL	
PAGOS EN LA 280210	

NUEVAS CONDICIONES DEL CREDITO REESTRUCTURADO:				
CAPITAL	INTERES	PLAZO	SEGURO	
17.757.000	15	10	18.000	

ANO MES	No.	CAP. INC.	INTERES	AMORTIZ.	CAP. FINAL	DIV. TOTAL
98	1	17.757.000	221.963	94.037	17.662.963	334.000
98	2	17.662.963	220.787	95.213	17.567.750	334.000
98	3	17.567.750	219.597	96.403	17.471.347	334.000
98	4	17.471.347	218.392	97.608	17.373.739	334.000
98	5	17.373.739	217.172	98.828	17.274.910	334.000
98	6	17.274.910	215.936	100.064	17.174.847	334.000
98	7	17.174.847	214.686	101.314	17.073.532	334.000
98	8	17.073.532	213.419	102.581	16.970.951	334.000
98	9	16.970.951	212.137	103.863	16.867.088	334.000
98	10	16.867.088	210.839	105.161	16.761.927	334.000
98	11	16.761.927	209.524	106.476	16.655.451	334.000
98	12	16.655.451	208.193	107.807	16.547.644	334.000

NOTA: El saldo final de capital reducido será revalorizado cada año, en base al incremento de la MASA SALARIAL del año inmediato anterior, al igual que el dividendo mensual.

PREPARADO POR REVISADO POR
ACORDADO POR EL CLIENTE
RUIZ VELEZ GABRIELA

CERTIFICO: Que es Fiel
Copia de la Copia
Manta, 28-11-2014

CUENTAS		CONCEPTO	DEBE	HABER
14011515		PARA COMPRA DE VVDA. Capital anterior		18.918.298
14011515 05 25		REVALORIZADOS Nuevo capital	17.757.000	
14021515		PARA COMPRA DE VVDA. Dividendos anteriores		5.348.137
280290		OTRAS Pago de seguro anterior		431.395
19902035		DF. POR REGULARIZAR Diferencia por comision	6.983.830	
260890		OTROS ACREEDORES NOTARIAS Sistema Revalorizable		25.000
S.M.A.			24.720.930	24.720.830

FILE
7-15
B-1
7-15
7-15

FILE
7-15
B-1
7-15
7-15

FILE
7-15
B-1
7-15
7-15



BANCO
ECUATORIANO
DE LA VIVIENDA
EN LIQUIDACIÓN

127- Ciento veintisiete #

00094604

MEMORANDO BEVLIQ-UIO-O-2018-M-558

PARA: AB. LORENA PAVON MIER
RESPONSABLE DEL AREA JURIDICA Y PATROCINIO

DE: RESPONSABLE AREA OPERACIONES

ASUNTO: CERTIFICACIONES

FECHA: LUNES 29 DE OCTUBRE DE 2018

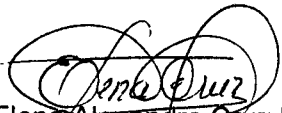
En atención al Memorando BEVLIQ-UIO-J-2018-M-826 de 17 de octubre de 2018, recibido el 24 de octubre de 2018, mediante el cual solicita proceder con las Certificaciones correspondientes al requerimiento efectuado por el Consejo de la Judicatura, al respecto y luego de las verificaciones efectuadas a los registros del Banco Ecuatoriano de la vivienda en Liquidación, **expongo y Certifico:**

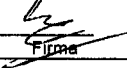
1. El señor **BOLIVAR FERNANDO MOLINA FLORES**, portador de la cédula de ciudadanía 170491152-6, mantuvo el crédito N° 19709700468 en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, mismo que fue cancelado en su totalidad mediante comprobante # 262885 de 16 de diciembre de 1999.
2. La señora **MARIANA DE JESUS FLORES**, portadora de la cédula de ciudadanía 1705725420, no se encontró en registros del BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACIÓN.

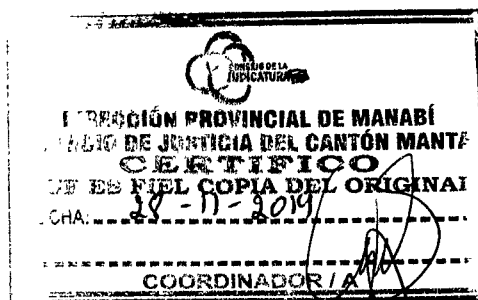
En referencia al Oficio No. 0590-2018-UJPM, cuyo requerimiento no se detalla en el Memorando BEVLIQ-UIO-J-2018-M-826, sin embargo, a fin de complementar la información, se ha realizado la revisión en los registros del BEVL, por lo además me permito **Certificar** que:

3. Los señores **MYRIAN YOLANDA TERAN CABEZAS**, portador de la cédula de ciudadanía 170652852-6, y **JORGE ERNESTO MARQUEZ CORDOVA** portador de la cedula de ciudadanía 170380194-2, no mantienen ningún registro en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Liquidación a la presente fecha.

Atentamente,


Ing. Elena Alexandra Cruz Manguí
RESPONSABLE DEL AREA DE OPERACIONES

Revisado por.	Elena Cruz Jefe Inmediato	 Firma
Elaborado por:	Ma. Fernanda Campuzano Nombre y Apellido	 Firma
Fecha:	29-10-2018	



www.bev.fin.ec

Regional - Guayaquil
Av. 25 de Julio, Junto al Registro Civil
Telf.: (04) 2490 680
Guayaquil - Ecuador

SPAIN
BLEN
ELEN

SPAIN
BLEN
ELEN

SPAIN
BLEN
ELEN



MEMORANDO BEVLIQ-UIO-C-2018-M-355

PARA: AB. LORENA PABON MIER
RESPONSABLE DEL ÁREA JURÍDICA

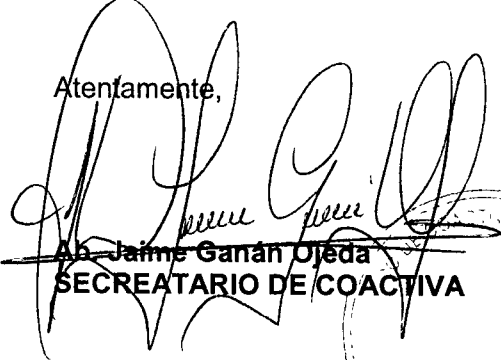
DE: AB. JAIME GANAN OJEDA
SECRETARIO DE COACTIVAS

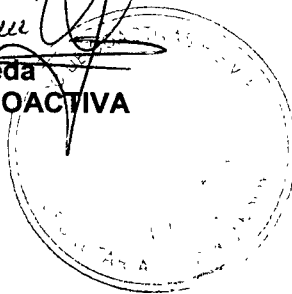
ASUNTO: RESPUESTA EXISTENCIA O NO PROCESO COACTIVO

FECHA: LUNES, 29 DE OCTUBRE DE 2018

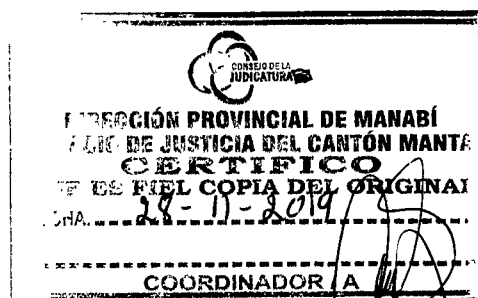
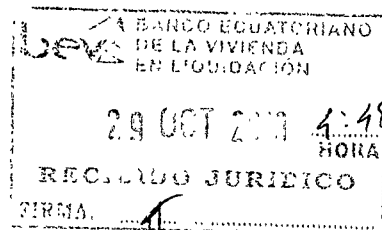
En atención al Memorandum BEVLIQ-UIO-J-2018-M-829 remitido a este despacho con fecha 26 de octubre de 2018, cúpleme informar que revisadas las bases de datos existentes en el Área de Coactiva, se determinó que al momento NO existen juicios coactivos activos en contra de RUIZ VELEZ GABRIELA CECIBEL Y RODAS JARA JUAN JOSE HUMBERTO.

Atentamente,


~~Ab. Jaime Ganán Ojeda~~
SECRETARIO DE COACTIVA



*Sentido:
Favor de informar
y tramitar en
medios en
30/10/2018*



U.S. AIR FORCE
1954

U.S. AIR FORCE
1954

U.S. AIR FORCE
1954



BANCO
ECUATORIANO
DE LA VIVIENDA
EN LIQUIDACIÓN

129 - Ciento veintinueve y
00094606

Quito D.M., Lunes 05 de octubre de 2018

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN
MANTA.

JUEZ PONENTE: ABG. LUIS DAVID MARQUEZ COTERA

NÚMERO DE PROCESO: 13337-2017-01003

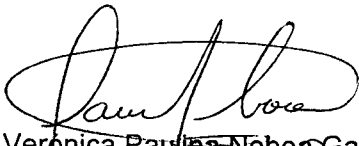
Magister Verónica Paulina Noboa Gavilanes, en mi calidad de Liquidadora del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Liquidación, conforme se desprende de la Resolución No. SB-2018-791, de 07 de Agosto del 2018, emitida por el señor Juan Carlos Novoa Flor, Superintendente de Bancos Encargado, inscrita el 09 de Agosto de 2018, en el Registro Mercantil del Cantón Quito, documento adjunto como habilitante, dentro del proceso de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, que sigue el señor RUIZ ROMAN JOSE EDEN en contra de los señores RODAS JARA JUAN JOSE HUMBERTO y RUIZ VELEZ GABRIELA CECIBEL, ante usted en debido forma comparezco y digo:

Que, en virtud de los Memorandos: BECLIQ-UIO-O-2018-M-544 y BECLIQ-UIO-O-2018-M-558, suscritos por la responsable de operaciones y el memorando BECLIQ-UIO-O-2018-M-555, suscrita por el secretario de Coactivas del BEVLIQ. Manifiesto, que Banco Ecuatoriano de la Vivienda no tiene interés alguno en el presente proceso judicial, en virtud de que los demandados, señores RODAS JARA JUAN JOSE HUMBERTO y RUIZ VELEZ GABRIELA CECIBEL, no mantienen obligación pendiente de pago con esta institución, puesto que la misma fue cancelada totalmente el 08 de enero del año 2007.

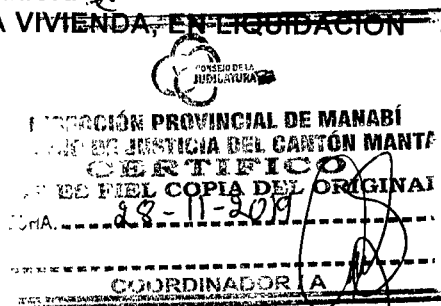
De igual forma, no existen juicios coactivos activos en el juzgado de Coactivas de B.E.V en liquidación, en contra de los mencionados señores.

Sírvase proveer favorablemente.

Atentamente,


Mgs. Verónica Paulina Noboa Gavilanes
Liquidadora

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, EN LIQUIDACIÓN



Matriz - Quito
Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cordero
Tel.: (02) 3963 300 Ext.: 1560
Quito - Ecuador

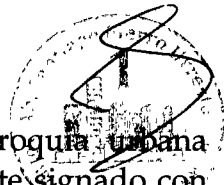
www.bev.fin.ec

Regional - Guayaquil
Av. Plaza Dañín y Francisco Boloña Edif. Público
del Sector Social Joaquín Gallegos Lara, 3er. piso
Tel.: (02) 3963 300 Ext.: 1054
Guayaquil - Ecuador

ESPION
EN BLANC

ESPION
EN BLANC

ESPION
EN BLANC

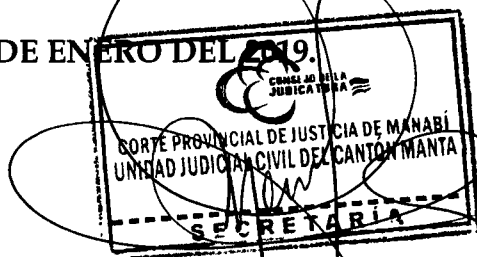


encuentra ubicado en la provincia de Manabí, cantón Manta, parroquia urbana Tarqui, ubicado en el PROGRAMA DE VIVIENDAS PRADERA I-A, lote signado con el número 12 de la manzana G con los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Con 12,10 metros lineales y lindera con lote N° 13 de la Manzana "G"; POR EL SUR: Con 12,10 metros lineales y lindera con el lote N° 11 de la Manzana "G"; POR EL ESTE: Con 6,00 metros lineales y lindera con el Lote N° 21 de la manzana "G"; POR EL OESTE: Con 6,00 metros lineales y lindera con calle "A". Con una superficie total de 72,60 metros cuadrados. Esta resolución tiene el carácter declarativo, estando sujeta su ejecución al cumplimiento de las exigencias legales de los organismos encargados del manejo de tierras y dejando a salvo el derecho de terceros, en relación con cualquier gravamen de que pueda resultar afectado. Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados GABRIELA CECIBEL RUIZ VELEZ y JUAN JOSE RODAS JARA y Posibles interesados y/o cualquier persona que pudiere haber tenido derecho sobre el área de terreno singularizada. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confiéranse las copias certificadas de Ley para que sea protocolizada en una de las Notarías de esta provincia de Manabí e inscribáse en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que haga las veces de escritura pública y sirva de justo título al señor JOSE EDEN RUIZ ROMAN. Se ordena la cancelación de la Inscripción de la Demanda que consta a Fs. 58 del proceso, para lo cual se notificará mediante Oficio al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, adjuntándose copias certificadas de las piezas procesales necesarias. La parte actora queda obligada a cumplir con todos los trámites municipales, así como del pago de los impuestos y tasas que correspondan. Sin costas que regular, por no haberse incurrido en los presupuestos de los Artículos. 284 inciso primero y 286 del COGEP. HÁGASE SABER.- Fdo.).- **DRA. NILDA SOFIA AGUINAGA PONCE, JUEZA (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA.**

RAZÓN: Siento como tal que la SENTENCIA dictada en el presente proceso No. 13337-2017-01003, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de Ley.

CERTIFICO.- QUE LAS COPIAS DE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SON IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE CONFIERO POR MANDATO JUDICIAL, A CUYA AUTENTICIDAD ME REMITO EN CASOS DE SER NECESARIOS.-

MANTA, JUEVES 3 DE ENERO DEL 2019.



ABG. MARIANA ELIZABETH MOREIRA CEDEÑO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

PAGINA IN BLANCO

PAGINA IN BLANCO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000016125

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

00094608

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: RODAS JARA JUAN JOSE Y RUIZ VELEZ GABRIEL

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: LT. 12 MZ G PROGRAMA DE VIVIENDA PRADERA

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

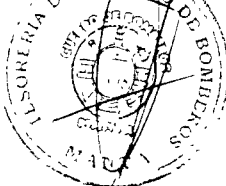
624921

Nº PAGO: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA

CAJA: 08/03/2019 11:38:40

FECHA DE PAGO:

AREA DE SEYLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: jueves, 6 de junio de 2019

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

www.cuerpo911.com.ec

018 2621777 - 2611747

0.54
0.04
0.40

TARJETA PARQUEO TARJETA CANTON

0.54
0.04
0.40

0.54
0.04
0.40

0.54
0.04
0.40

0.54
0.04
0.40

0.54
0.04
0.40

0.54

CLIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

No. 170338

COMPROBANTE DE PAGO

08/03/2019 14:21 06

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: TRAMITE DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-17-66-13-000	74,00	15691,21	415458	4379954

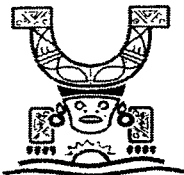
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1305727859	RUIZ VELEZ GABRIELA CECIBEL	LT. 12 MZ G PROGRAMA DE VIVIENDA PRADERA I-A	Impuesto principal	156,91
1703379691	RODAS JARA JUAN JOSE	LT. 12 MZ G PROGRAMA DE VIVIENDA PRADERA I-A	Junta de Beneficencia de Guayaquil	47,07
			TOTAL A PAGAR	203,98
			VALOR PAGADO	203,98
			SALDO	0,00
ADQUIRIENTE				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1305727859	RUIZ VELEZ GABRIELA CECIBEL	NA		

EMISION: 08/03/2019 14:21:04 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



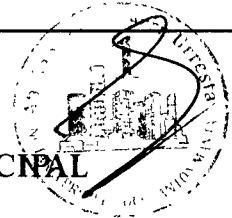
Este documento es firmado electrónicamente por el MUNICIPIO DEL CANTÓN MANTA
Código de Verificación (CSV)

T970940652
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



00094609

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0127053

*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
RODAS JARA JUAN JOSE Y RUIZ VELEZ GABRIELA CECIBEL

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 08 de MARZO 2019 de 20 _____

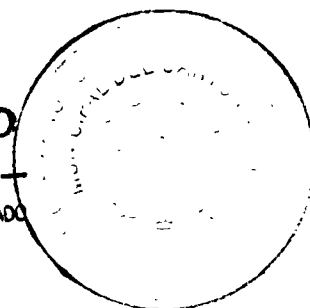
VALIDO PARA LA CLAVE:

2176613000: LT. 12 MZ G PROGRAMA DE VIVIENDA PRADERA I-A

Manta, OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE

CANCELADO

**TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0097545



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
perteneiente a RUIZ VELEZ GABRIELA CECIBEL / RODAS JARA JUAN JOSE
ubicada LT. 12 MZ G PROGRAMA DE VIVIENDA PRADERA I-A
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$15691.21 QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON 21/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE

DOMINIO

Elaborado: ANDRES CHANCA

Manta, 08 DE MARZO DEL 2019

Director Financiero Municipal

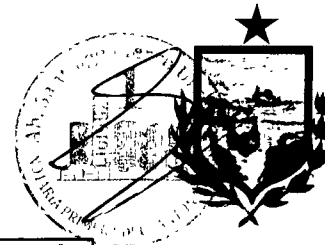




Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00094610



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes Esquivel
Telf. 052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

62745



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-19003293, certifico hasta el día de hoy 08/02/2019 15:59:30, la Ficha Registral Número 62745.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXX
Fecha de Apertura: sábado, 01 de julio de 2017

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: TARQUI

Información Municipal:

Dirección del Bien: Programa de Vivienda denominado Pradera I-A

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble signado con el Número Doce (12) de la manzana "G" del Programa de Vivienda denominado Pradera I-A de la parroquia Tarqui del Cantón Manta circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte; con doce metros, diez centímetros y lindera con lote Número trece de la Manzana "G", por el Sur: con doce metros diez centímetros y lindera con lote Número once de la manzana "G", por el Este: con seis metros y lindera con lote Número veintiuno de la Manzana "G", por el Oeste: con seis metros y lindera con calle "A". Con una superficie total de: Setenta y dos metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados (72,60M2).

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO TIENE GRAVAMENES VIGENTES.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	1108	13/jun/1994	1	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA	900	13/jun/1994	5.224	5.229
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA	477	29/may/1996	1.890	1.893
EMBARGOS	EMBARGO	162	31/oct/2005		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 13 de junio de 1994

Número de Inscripción: 1108

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2599

Folio Inicial: 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final: 1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de junio de 1994

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRVENTA-MUTUO HIPOTECARIO - PATRIMONIO FAMILIAR. Inmueble signado con el Número Doce (12) de la manzana "G" del Programa de Vivienda denominado Pradera I-A de la parroquia Tarqui del Cantón Manta.

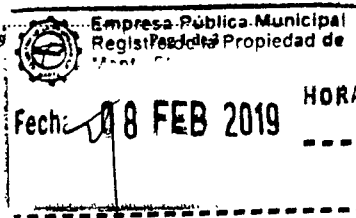
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	153877	RODAS JARA JUAN JOSE	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1305727859	RUIZ VELEZ GABRIELA CECIBEL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1768059000001	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA		MANTA	

Certificación impresa por: julliana_macias

Ficha Registral: 62745

viernes, 08 de febrero de 2019 15:59





[2 / 4] **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el : lunes, 13 de junio de 1994
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de junio de 1994
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 900 Tomo:1
Número de Repertorio: 2600 Folio Inicial:5.224
Folio Final:5.229

a.- Observaciones:

MUTUO- HIPOTECARIO- PATRIMONIO FAMILIAR. El Inmueble signado con el Número Doce (12) de la manzana "G" del Programa de Vivienda denominada Pradera I-A de la parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1768059000001	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1305727859	RUIZ VELEZ GABRIELA CECIBEL	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	153877	RODAS JARA JUAN JOSE	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1108	13/jun/1994	1	1

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 4] **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el : miércoles, 29 de mayo de 1996
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:

Número de Inscripción: 477 Tomo:1
Número de Repertorio: 1111 Folio Inicial:1.890
Folio Final:1.893

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de diciembre de 1995
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

MODIFICACION DE CONTRATO. El Inmueble signado con el Número Doce de la manzana "G" del Programa de Vivienda Pradera Sector Uno -A ubicado en la parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1768059000001	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA		MANTA	
DEUDOR	1305727859	RUIZ VELEZ GABRIELA CECIBEL	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	153877	RODAS JARA JUAN JOSE	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1108	13/jun/1994	1	1

Registro de : EMBARGOS

[4 / 4] **EMBARGOS**

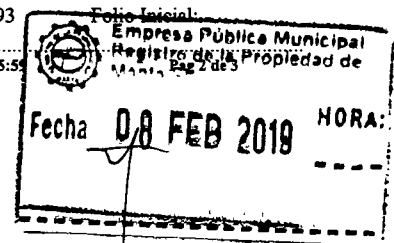
Inscrito el : lunes, 31 de octubre de 2005
Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción: 162
Número de Repertorio: 5293

Certificación impresa por :julliana_macias

Ficha Registral:62745

viernes, 08 de febrero de 2019 15:59





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00094611



Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO ECUATORIANO
VIVIENDA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 25 de febrero de 2005

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble signado con el No. 12 de la manzana "G" del Programa de Viviendas Pradera I-A de la parroquia Tarqui

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000002110	JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA		MANTA	
DEUDOR	1305727859	RUIZ VELEZ GABRIELA CECIVEL	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR	153877	RODAS JARA JUAN JOSE	CASADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
EMBARGOS	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:59:30 del viernes, 08 de febrero de 2019

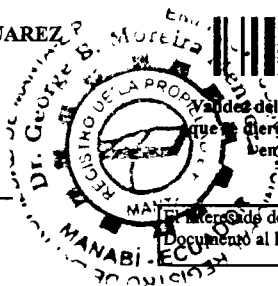
A petición de: RUIZ ROMAN JOSE EDEN

Elaborado por : JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ

1311367559

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se otorga un traspaso de dominio o se constituya un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN
BLANCO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00159238

N° ELECTRÓNICO : 65152

Fecha: Lunes, 18 de Febrero de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-17-66-13-000

Ubicado en: LT. 12 MZ G PROGRAMA DE VIVIENDA PRADERA I-A

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 74.00 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1703379691	RODAS JARA-JUAN JOSE
1305727859	RUIZ VELEZ GABRIELA CECIBEL -

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 3,282.46

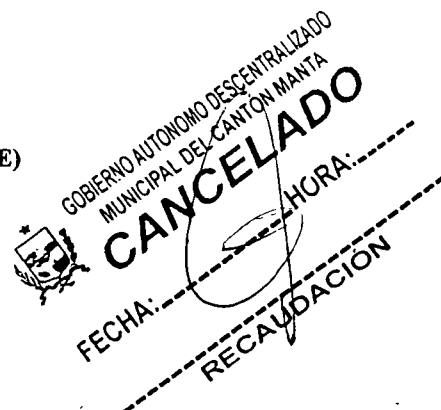
CONSTRUCCIÓN: 12,408.75

AVALÚO TOTAL: 15,691.21

SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON VENTIUN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V10391CS7AOD

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por MACIAS SANTOS DELIA ESTEFANIA, 2019-02-18 15:43:19.



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



Alcaldia@Manta.Gob.Ec



Calle 9 y avenida 4



www.manta.gob.ec

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAJO

FECHA DE EMISION: 11-08-2007
CIUDADANIA: ECUATOBOLIVIANA
APellidos y Nombres: SUZUROMANA
JOSE ROMAN
FECHA DE NACIMIENTO: 11-08-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: PORTUQUELO
FECHA DE EMISION: 11-08-2007
NACIONALIDAD: ECUATOBOLIVIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

130826957-8

11-08-2007

11-08-2007

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNEI

025
NOMBRE

025 - 076
NOMBRE

1308269578
CÉDULA

**RUIZ ROMAN JOSE EDEN -
APILLODY NOMESES**

**DISTRITO
PROVINCIA
BOCAQUITE
CANTON
BOCAQUITE
PARROQUIA**

**CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA 1**

[Barcodes]

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas útiles.
Manta, a 19 MAR 2019
1

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308269578

Nombres del ciudadano: RUIZ ROMAN JOSE EDEN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 9 DE NOVIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RUIZ RUIZ EURIPIDE RASTELIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ROMAN MONTES DELIA BELGICA

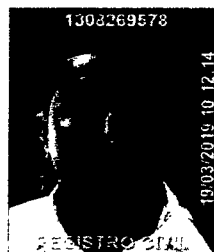
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE MAYO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 193-207-39011



193-207-39011

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

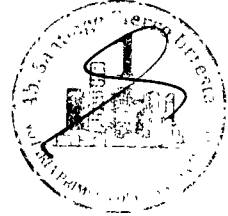
Documento firmado electrónicamente



00094613

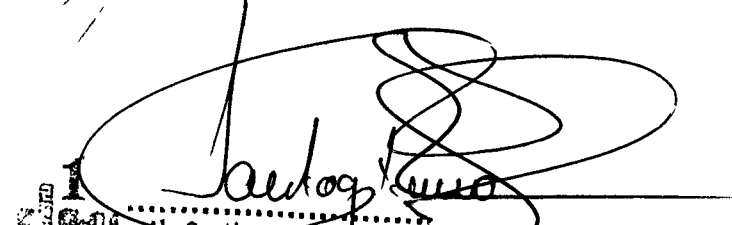
CODIGO: 20191308001P01222

RAZON DE PROTOCOLIZACION



DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA ABOGADA NILDA SOFIA AGUINAGA PONCE, JUEAZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, PROTOCOLIZO LA COPIA CERTIFICADA DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO NUMERO 13337-2017-01003, SOBRE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL PROGRAMA DE VIVIENDAS PRADERA I-A, LOTE SIGNADO CON EL LOTE DOCE DE LA MANZANA G, DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, A FAVOR DEL SEÑOR JOSE EDEN RUIZ ROMAN.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, EN FOJAS UTILES, ANVERSO Y REVERSO.- FIRMADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- ABOGADO SANTIAGO FIERRO URRESTA, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA.-




Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

00094614

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

3305

Número de Repertorio:

7087

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dos de Diciembre de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3305 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1308269578	RUIZ ROMAN JOSE EDEN	ADJUDICATARIO
800000000073746	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	AUTORIDAD COMPETENTE
153877	RODAS JARA JUAN JOSE	EX PROPIETARIO
1305727859	RUIZ VELEZ GABRIELA CECIBEL	EX PROPIETARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2176613000	62745	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha : 02-dic./2019

Usuario: yoyi_cevallos

Revisión jurídica por: JUANA MONSERRATE
ESPINALES SORNOZA

Inscripción por: YOYI ALEXA CEVALLOS
BRAVO

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 2 de diciembre de 2019